



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 859-R-UNICA-2017

Ica, 24 de Abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 344-D/OGCT-UNICA-2017 del 19 de Abril de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa Warrior Electronic.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 17 de Abril de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo y de la otra parte, la Empresa Warrior Electronic., debidamente representada por su Gerente Sr. Vianney Yhairt Ojeda Cervantes, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa Warrior Electronic;



Que, el objetivo del presente convenio realizará el dictado de Cursos, Talleres y Seminarios en temas de Electrónica, Electricidad y Programación de forma totalmente gratuita para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de LA UNICA;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de su aprobación pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA WARRIOR ELECTRONIC y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL


EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.

09 MAYO 2017



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 022 -DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA WARRIOR ELECTRONIC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte la Empresa **WARRIOR ELECTRONIC**, con RUC N° 10469830107, con domicilio legal en Jr. La Calle Tacna N 150.- Tercer Piso.- Oficina N 34.- Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente General **SR. VIANNEY YHAIRT OJEDA CERVANTES**, identificado con DNI N° 46983010, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado por Resolución Rectoral N 1685-R-UNICA-2009.
- Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Constitución de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una Institución de Educación Superior con Personería Jurídica, creada por Ley N 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18 la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

LA EMPRESA: es un organismo privado, encargado de comercializar insumos electrónicos, así como también brindar capacitaciones de los productos que comercializa impulsando y fomentando el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para la modernización y desarrollo de la Región.



CONV. N° 022 -DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

LA EMPRESA, mediante el presente Convenio realizarán el dictado de Cursos, Talleres y Seminarios en temas de Electrónica, Electricidad y Programación de forma totalmente gratuita para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de **LA UNICA**.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

- a) **LA EMPRESA, WARRIOR ELECTRONIS** realizará el dictado de Talleres y Seminarios en temas de Electrónica, Electricidad y Programación en forma totalmente gratuita para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de **LA UNICA**.
- b) Los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de **LA UNICA**, podrán pedir temas específicos para la realización de los Talleres en aras de la promoción en la investigación y desarrollo académico.
- c) El uso del Local del Centro Federado de Estudiantes de la Facultad que se encuentra ubicado al lado de la Dirección de Escuela de Electrónica, local que se encuentra sin uso. El local será usado para la implementación de una Electrónica estudiantil donde los estudiantes podrán recibir información sobre los Talleres y Seminarios gratuitos, como de eventos de competencia en el área de electrónica y de cursos de especialización referentes a la carrera.
- d) Los estudiantes y docentes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de **LA UNICA** podrán pedir la ampliación de la lista de materiales disponibles en la electrónica para facilitar el desarrollo de las clases y talleres de la curricula estudiantil.
- e) **LA EMPRESA WARRIOR ELECTRONICS**, será completamente responsable de la seguridad del local de la electrónica, así como la seguridad de los dispositivos electrónicos en cualquier caso de pérdida de materiales.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COMPENSACION:

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio en el que se establecen las líneas principales y mecanismos de Cooperación entre ambas partes, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, implicaran transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones. Asimismo el financiamiento esta sujeto a la disponibilidad presupuestal, planes y programas de cada una de las partes.

Asimismo el dictado de los Cursos, Talleres y Seminarios dictados a los alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, son gratuitos, teniéndose como único costo la Certificación de los mismos.



CONV. N° 022 -DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de su aprobación pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES:

Gerente de la Empresa **WARRIOR ELECTRONIC: SR. VIANNEY YHAIRT OJEDA CERVANTES**
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica: **Dr. Martín Alarcón Quispe.**

CLAUSULA SEPTIMA: ADHESION Y LIBRE SEPARACION.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio en el marco de lo dispuesto en el Inciso 77.3 del Art. 77 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante Adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y se formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido, generado por cada una de las partes bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de cada una de ellas.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como de los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter de confidencialidad por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a las partes, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLAUSULA DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco por cualquiera de las partes, dará a la cancelación del mismo, para lo cual cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversias derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. De no superarse las discrepancias, dicho convenio será resuelto.



CONV. N°-DIOGCT-UNICA-2017.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.

Enterados del texto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la ciudad de Ica, a los 17 días del mes de ABRIL del año 2017.



Anselmo
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



Vianney
ING. VIANNEY YHAIRI OJEDA CERVANTES
Gerente de Proyectos.
Warrior Electronics.